SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020–00038** de LUIS HERNANDO GONZALEZ NIETO contra DRUMOND LTDA. Llegada de reparto. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 SET. 2020

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., por lo siguiente:

En cuanto a las pretensiones principales:

1. En la pretensión declarativa N° 9 indique con precisión y exactitud los periodos de tiempo a los que alude no se pagó las cesantías.
2. En la pretensión declarativa N° 10 indique con precisión y exactitud los periodos de tiempo a los que alude no se pagó las primas de servicio.
3. En la pretensión declarativa N° 11 indique con precisión y exactitud los periodos de tiempo a los que alude no se pagó las primas legales y extralegales de vacaciones.
4. En la pretensión condenatoria N° 4 indique con precisión a que se refiere con las "entidades *administradoras que corresponda"* mencionado con exactitud las mismas.
5. En las pretensiones condenatorias N° 7,8 y 9, indique los periodos exactos de tiempo a los que solicita sea condenada la demandada por el pago de las cesantías, primas legales y extralegales de vacaciones a las que hace referencia.
6. En la pretensión condenatoria N° 10 manifieste con exactitud y precisión cuales son las "*demás prestaciones económicas, bonificaciones e indemnizaciones a las que tenga derecho (…).*
7. En la pretensión N° 11 indique con exactitud a que intereses moratorios se refiere.

Respecto a los hechos:

8. En los hechos N°15 y 16 manifieste con exactitud a que trabajadores hace referencia, lo anterior como quiera que lo narrado se encuentra con excesiva generalidad.
9. en el hecho N° 18 indique con exactitud las circunstancias de tiempo en las cuales se realizaron las revisiones médicas a las que hace referencia.

Escaneado con CamScanner

10. en el hecho N° 21 manifieste las circunstancias de tiempo modo y lugar de lo narrado, indicando con precisión a que se refiere con la expresión "*ridiculizar en público*".
11. en el hecho N° 22 indique con precisión y exactitud a que labores diferentes está haciendo referencia.
12. En el hecho N° 24 precise la fecha de la situación fáctica narrada, así mismo indique con exactitud a que patología está haciendo referencia.
13. El hecho N° 57 contiene varias situaciones fácticas las cuales deben ser debidamente separadas y enumeradas.
14. En el hecho N°58 manifieste el periodo de tiempo exacto de la situación narrada.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), para el efecto se le requiere presentar escrito integrado de la demanda con las correcciones anotadas. so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN

EL ESTADO NUMERO 69

FIJADO HOY 24 SET. 2020 DEL

2020 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

Escaneado con CamScanner